

SECIHTI - REGLAMENTO SNII - DOF 04/03/25

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto el **nuevo Reglamento del SNII**, publicado en el DOF por la nueva Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación:



[Acuerdo por el que se expide el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.](#)

Con la emisión de esta nueva versión del Reglamento del SNII, se abroga la publicada en el DOF el 11/07/23 (nota adjunta), sobre la cual **tenemos un amparo institucional que nos exime de asumir el compromiso de otorgar los estímulos como condición para que nuestras personas investigadoras puedan obtener un reconocimiento por parte del SNII.**

En esta nueva edición, persiste el trato diferenciado para las personas investigadoras adscritas a IES particulares, sin cambios:

*Las **trabajadoras y trabajadores de las universidades**, instituciones de educación superior y centros de investigación **del sector privado** en México sólo podrán solicitar reconocimientos en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, siempre que **dichas instituciones** del sector privado hayan celebrado un convenio con la Secretaría mediante el cual **asuman la obligación de entregarles estímulos económicos en caso de que los obtengan.***

Los **principales cambios** entre esta edición y su predecesora son:

- ✓ Se **posibilitó la participación como candidato/a y en el nivel 1 del SNII, de personas investigadoras que efectúen actividades docentes en el nivel medio superior del sector público**, lo cual, por una parte **abre la puerta al personal académico de este nivel** y, por otra, mantiene la tendencia de **excluir al sector privado**.
- ✓ Se precisó que las **actividades docentes deberán haberse ejercido, como mínimo en una institución, en el periodo inmediato anterior.**
- ✓ Las **personas investigadoras** que durante la vigencia de su reconocimiento **hayan recibido un encargo por parte del Estado para realizar actividades científicas, tecnológicas o de innovación** podrán solicitar la **extensión de la vigencia de su reconocimiento actual**, equivalente al tiempo que se mantuvo en el encargo.
- ✓ Las **personas investigadoras con reconocimiento en el SNII que asuman un cargo en la administración pública, pero se mantengan realizando actividades en materia de ciencias, humanidades, tecnologías e innovación en universidades, instituciones de educación superior o centros de investigación del sector público en el país, podrán seguir**

recibiendo el apoyo económico, siempre y cuando notifiquen el cargo de manera anual.

Antes se permitía recibir el apoyo sin efectuar actividades de investigación.

- ✓ **Que se haga de conocimiento público que una persona presuntamente cometió actos de violencia de género ya no será causa de suspensión del apoyo económico.**
- ✓ Se precisó que la **extensión única del reconocimiento por 15 años para las personas mayores de 65 años, sólo aplicará a petición de parte y para personas jubiladas.**
- ✓ Se **actualiza la conformación del Consejo General del SNII**, principalmente debido a la transformación del antes CONAHCYT en Secretaría de Estado.
- ✓ Se incluyó la **conformación de la Junta de Honor**: Se integrará por cuatro personas con reconocimiento vigente en el SNII elegidas por el Consejo General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva y dos personas funcionarias de la Secretaría definidas en los Lineamientos para el Funcionamiento de la Junta de Honor del SNII, quienes contarán con voz y voto.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.